

**LISTA DE ASISTENCIA A REUNION Y/O CAPACITACIÓN**

CODIGO	FRPE/RG-01
VERSION	TERCERA
FECHA	Sep-20
PAGINAS	1/1

Tema: Devonon 033  
 Objetivo: Comite de Control

Alcance:

Metodología:

Fecha: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_ Presencial \_\_\_\_\_ Virtual \_\_\_\_\_ Alternancia \_\_\_\_\_ H. Inicio: \_\_\_\_\_ H. Final: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO	AREA	Nº de teléfono	CORREO	FIRMA
1 Juan Castro Gallo	Judica	3134123272	Judica	<i>[Signature]</i>
2 <del>Alfonso</del> <del>Francisco</del>	Cooperativas	3013232140	Alfonso	<i>[Signature]</i>
3 <del>Alfonso</del> <del>Francisco</del>				
4 <del>Alfonso</del> <del>Francisco</del>				
5 <del>Alfonso</del> <del>Francisco</del>				
6 <del>Alfonso</del> <del>Francisco</del>				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Responsable de la R/o Capacitación.

Firma del Líder

*¡Creciendo para todos, con calidad!*

Calle 16 Avenida la Popa N° 17-141 Telefono: 5748452 Fax: 5748451

E-mail: [mecl@hrplopez.gov.co](mailto:mecl@hrplopez.gov.co)



## COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Doctores:

MAGRETH SANCHEZ BLANCO- Subgerente Financiera  
LUIS ABDON PEREZ ANGARITA (E) - Coordinador Asistencial  
JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ -Gerente  
Miembros de Comité de Conciliación

Invitado:

ISIDRO GOMEZ - Asesor de Control Interno

De: JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE - Asesor de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Ref.: Reunión de Comité de Conciliación Ordinario

Atento Saludo;

Por medio de la presente me permito convocarlos a una reunión de Comité de Conciliación en la Gerencia de la ESE el día 16 de Diciembre de 2020 a las 03:00 pm con el fin de tratar el siguiente tema.

### ORDEN DEL DIA

#### 1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES:

- Presentación al Comité de Conciliación del Indicador de Gestión de la prevención del daño antijurídico para su revisión y aprobación. o

#### 2. CIERRE

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE  
Asesor en Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico



## ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACION ORDINARIA No. 033

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	1 / 5

FECHA: DD:16 MM: 12 AA: 2020

LUGAR: GERENCIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO

### ACTA No. 033 DE 2020 - COMITÉ DE CONCILIACION ORDINARIA E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

**TEMA DE REUNION:** Presentación y discusión de los asuntos radicados ante el Comité de Conciliación

HORAS PROGRAMADAS: 1 hora

HORA DE INICIO: 03:00 P.M.

HORA FINALIZACIÓN: 04:00 PM.

#### MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

Coordinador Asistencial (E)	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE
Gerente	JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ
Subgerente Financiero	MAGRETH SANCHEZ BLANCO

#### INVITADOS DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

JEFE DE CONTROL INTERNO	ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO
-------------------------	---------------------------

En la ciudad de Valledupar, y realizada la convocatoria de los asistentes, se reunieron en la oficina de gerencia los miembros del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y su invitado. Seguidamente el Doctor JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE, actuando como Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, procede a realizar llamado a lista de los miembros del mismo, para verificar la asistencia y el quórum necesario para debatir y decidir, encontrándose presentes los que se indican:

Cargo	Nombre	Asistencia
Gerente	JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ	SI
Subgerente Financiero	MAGRETH SANCHEZ BLANCO	SI
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE	SI
Coordinador Asistencial	LUIS ABDON PEREZ ANGARITA	SI
Jefe de Control Interno	ISIDRO LUIS GOMEZ REDONDO	SI

Luego del llamado a lista de los miembros del Comité de Conciliaciones, y una vez verificada la existencia del quórum para discutir y decidir, el gerente le ordena al doctor JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que le de lectura al orden del día para someterlo a consideración, quien procede según lo indicado, así:

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES:

- Presentación al Comité de Conciliación del Indicador de Gestión de la prevención del daño antijurídico para su revisión y aprobación.
2. PROPOSICIONES Y VARIOS.
  3. CIERRE

Leído el orden del día, los miembros del comité de conciliaciones lo aprueban.

#### I. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIONES



## ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACION ORDINARIA No. 033

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	2 / 5

- Presentación al Comité de Conciliación del Indicador de Gestión de la prevención del daño antijurídico para su revisión y aprobación.

El Jefe de la Oficina Jurídica, pone de conocimiento a los miembros de Comité de Conciliación el hallazgo No 16 del informe de visita realizado por la Superintendencia de Salud, realizada entre el 28 de julio al 01 de agosto del 2020, en el cual manifestaron:

### 3.1.11 Gestión Jurídica.

El Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., mediante Resolución No. 499 de 7 de octubre de 2016, configuró su comité de conciliación, el cual está conformado por: el Gerente, el subdirector financiero, el jefe de la oficina de control interno disciplinario y apoyo a la jurídica y el coordinador asistencial.

Del mismo modo, se encuentra documentado que mediante Resolución No. 167 de 13 de marzo de 2018, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E., estableció la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y fijo las directrices de resolución de conflictos Sin embargo, de acuerdo con lo indagado por el grupo auditor y los manifestado por la E.S.E., no se está evaluando la aplicación de dicha política, situación que debe ser revisada por Entidad, en la medida, que es necesario conocer la efectividad de los lineamientos establecidos en proporción con los resultados en la demandas judiciales, lo anterior, genera incumplimiento del artículo 21 del decreto 1716 del 2009, en el cual se señala que: "(...) *Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad*".

### Hallazgo N°16.

El Hospital Rosario Pumarejo de López- E.S.E., no incluye como indicador de gestión la prevención del daño antijurídico, por lo tanto, presuntamente está infringiendo el artículo 21 del decreto 1716 del 2009.

En relación con los procesos judiciales que afronta el Hospital Rosario Pumarejo de López a la fecha de la visita, se pudieron conocer varias acciones judiciales, en la cual la E.S.E., es demandado, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Tabla N°10. Relación de los Procesos Judiciales por Acciones No.	ACCIÓN	No. DDAS	CUANTIAS
1	Reparación Directa	126	\$ 13.436.711.452
2	Ejecutivo	36	\$ 14.303.551.982
3	Nulidad y R.	42	4.175.194.870
4	Contractuales	7	\$ 1.433.665.406
5	Ordinario Laboral	14	\$ 608.565.006
<b>TOTAL</b>		<b>225</b>	<b>\$ 33.957.688.716</b>

De la anterior relación, llaman la atención el alto número de Acciones de Reparación Directa interpuestas en contra del vigilado, en las cuales de las acciones 126 presentadas, 67 corresponden a presuntas fallas médicas. Sin embargo, se tiene que las cuantías presentadas por los demandantes constituye una mera expectativa, situación contraria que sucede con los 36 procesos ejecutivos, en los cuales 25 de ellos, se encuentran soportados en sentencias judiciales, lo que quiere decir, que la cifra indicada en el cuadro se encuentra constituida y, mientras la E.S.E., no proceda a realizar el pago de la sumas ordenas por los jueces estas prestaciones generan intereses haciendo más gravosa la situación financiera de la Entidad, por lo tanto, es necesario que se haga las respectiva provisiones presupuestales de los recursos a cancelar, tema que se ampliara en el componente administrativo de este informe.



## ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACION ORDINARIA No. 033

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	3 / 5

Por otro lado, de los soportes documentales entregados demuestran que el Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., a la fecha, está condenado en 8 proceso de reparación directa que suman \$ 3.518.700.000, que aún no han iniciado la ejecución contra la Entidad. Igualmente, que ha cancelado las siguientes condenas:

Tabla N°11. Relación de Sentencias Canceladas a la fecha. No.	DEMANDANTE	ACCION	CUANTÍA
1	MANUEL ALBERTO MUÑOZ	REPARACIÓN DIRECTA	\$184.261.327,50
2	JOSÉ GUILLERMO HERNANDEZ	REPARACIÓN DIRECTA	\$1.126.187.645,00
3	JUAN DE FRANCISCO QUINTERO	REPARACIÓN DIRECTA	\$1.947.096.719,31
4	JULIETH SANTANA ORTIZ RADICADO	REPARACIÓN DIRECTA	\$788.804.031,34
5	ALFREDO TRILLOS	REPARACIÓN DIRECTA	\$564.894.466,52
<b>TOTAL</b>			<b>\$4.611.244.189,67</b>

De igual forma, ha presentado 12 acciones de repetición contra los agentes que ocasionaron la condena de la responsabilidad del hospital, las cuales suman una cuantía de 3.861.490.940, las cuales encuentran en las primeras etapas del proceso, como admisión de la demanda, llamamiento en garantía, sin que haya producido una condena efectiva a favor, actuaciones que resalta en el grupo auditor, no obstante, es claro que la cifra que eventualmente pueda recuperar la E.S.E., no se compadece de los pago que ha realizado y que está pendiente de cancelar.

Que en virtud de lo anterior la E.S.E presentó plan de mejoramiento a los hallazgos evidenciados por la Superintendencia, en el cual se estableció como acciones de mejoramiento por parte del Jefe de la Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario, Formular e implementar un plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en este sentido el Jefe de la Oficina Jurídica presentó al Comité de Conciliación, la siguiente acción de mejora:



**ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACION ORDINARIA No. 033**

CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	4 / 5

<b>MACRO PROCESO:</b> DE APOYO
<b>PROCESO:</b> GESTION JURIDICA Y C.I.D.
<b>INDICADOR:</b> N° de actividades programadas en el plan de acción / N° total de actividades ejecutadas en el tiempo programado. *100
<b>META A LOGRAR:</b> MÁXIMO EL 100% SATISFACTORIO 70 AL 80%, ACEPTABLES 60% DEFICIENTE 40%
<b>OBJETIVO:</b> Subsanan hallazgos y mejorar la implementación de la política de prevención del daño antijurídico adoptada mediante Resolución N° 167 del 2018.
<b>Alcance:</b> Desde el reporte de los hallazgos hasta la ejecución del plan de acción de mejora, hasta subsanar el riesgo.

QUE (HALLAZGO)	QUIÉN (responsable)	CUANDO (fecha de ejecución)	DONDE (orientación)	COMO (técnica a utilizar)	ACCIÓN DE MEJORA	RESPONSABLE DEL COMPROMISO
El Hospital Rosario Pumarejo de López- E.S.E., no incluye como indicador de gestión la prevención del daño antijurídico, por lo tanto, presuntamente está infringiendo el artículo 21 del decreto 1716 del 2009.	Oficina. Asesor Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico	Del 30 de septiembre del 2020 a julio del 2021	Oficina Jurídica.	Por medio magnético	Realizar análisis de los hechos de las demandas en contra de la E.S.E, para determinar las causas comunes e implementar políticas de prevención.	JAIRO CASTRO VALLE Asesor Jurídico.
					Presentar al comité de conciliación para su aprobación indicadores de la gestión de la política de prevención del daño antijurídico	JAIRO CASTRO VALLE Asesor Jurídico.
					Una vez aprobado por el comité los indicadores de la gestión, realizar seguimiento.	JAIRO CASTRO VALLE Asesor Jurídico.
					Copia de dichos seguimientos deberán remitirse mes a mes a la Oficina de Control Interno.	JAIRO CASTRO VALLE Asesor Jurídico.

Una vez sometido a consideración de los miembros de Junta directiva, se procede a la aprobación, para su implementación dentro de las políticas institucionales para la prevención del daño antijurídico.

**CONCLUSIONES:** Se concluyó que se debe proceder a realizar plan de mejoramiento acerca de las recomendaciones realizadas por el jefe de control interno.

**PROPOSICIONES Y VARIOS:**




## ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ DE CONCILIACION ORDINARIA No. 033


CÓDIGO	FR-PC-SI-01-03
VERSIÓN	01
FECHA	02/12
HOJA	5 / 5


### CIERRE

Agotado el orden del día y no habiéndose hecho las proposiciones y varios, la Doctora **JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ** Gerente declara terminada la reunión y ordena levantar el acta correspondiente.

En constancia de todo lo discutido y decidido en la reunión del Comité de Conciliación se plasma en el presente documento, se firma por el presidente y secretario técnico del comité de conciliaciones de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

  
**JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ**  
Gerente  
Presidente

  
**JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE**  
Asesor de OCID y Apoyo Jurídico  
Secretario Técnico

Supersalud 	PROCESO	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	CÓDIGO	AIFL03
	FORMATO	INFORME DE VISITA	VERSIÓN	1

entrega de la información de la población con los datos de su ubicación y perfil epidemiológico, por lo tanto, vulnera, el numeral 3, del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016.

### 3.1.11 Gestión Jurídica.

El Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., mediante Resolución No. 499 de 7 de octubre de 2016, configuró su comité de conciliación, el cual está conformado por: el Gerente, el subdirector financiero, el jefe de la oficina de control interno disciplinario y apoyo a la jurídica y el coordinador asistencial.

Del mismo modo, se encuentra documentado que mediante Resolución No. 167 de 13 de marzo de 2018, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E., estableció la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y fijo las directrices de resolución de conflictos. Sin embargo, de acuerdo con lo indagado por el grupo auditor y los manifestado por la E.S.E., no se está evaluando la aplicación de dicha política, situación que debe ser revisada por Entidad, en la medida, que es necesario conocer la efectividad de los lineamientos establecidos en proporción con los resultados en la demandas judiciales, lo anterior, genera incumplimiento del artículo 21 del decreto 1716 del 2009, en el cual se señala que: "(...) *Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad*".

### Hallazgo N°16.

El Hospital Rosario Pumarejo de López- E.S.E., no incluye como indicador de gestión la prevención del daño antijurídico, por lo tanto, presuntamente está infringiendo el artículo 21 del decreto 1716 del 2009.

En relación con los procesos judiciales que afronta el Hospital Rosario Pumarejo de López a la fecha de la visita, se pudieron conocer varias acciones judiciales, en la cual la E.S.E., es demandado, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:


**Tabla N°10. Relación de los Procesos Judiciales por Acciones**

No.	ACCIÓN	No. DDAS	CUANTÍAS
1	Reparación Directa	126	\$ 13.436.711.452
2	Ejecutivo	36	\$ 14.303.551.982
3	Nulidad y R.	42	4.175.194.870
4	Contractuales	7	\$ 1.433.665.406
5	Ordinario Laboral	14	\$ 608.565.006
<b>TOTAL</b>		<b>225</b>	<b>\$ 33.957.688.716</b>

Fuente: información suministrada por el Hospital Rosario Pumarejo de López, en la visita de julio de 2020

De la anterior relación, llaman la atención el alto número de Acciones de Reparación Directa interpuestas en contra del vigilado, en las cuales de las acciones 126 presentadas, 67 corresponden a presuntas fallas médicas. Sin embargo, se tiene que las cuantías



	<b>PROCESO</b>	AUDITORÍA A LOS SUJETOS VIGILADOS	<b>CÓDIGO</b>	AIFL03
	<b>FORMATO</b>	INFORME DE VISITA	<b>VERSIÓN</b>	1

presentadas por los demandantes constituye una mera expectativa, situación contraria que sucede con los 36 procesos ejecutivos, en los cuales 25 de ellos, se encuentran soportados en sentencias judiciales, lo que quiere decir, que la cifra indicada en el cuadro se encuentra constituida y, mientras la E.S.E., no proceda a realizar el pago de la sumas ordenas por los jueces estas prestaciones generan intereses haciendo más gravosa la situación financiera de la Entidad, por lo tanto, es necesario que se haga las respectiva provisiones presupuestales de los recursos a cancelar, tema que se ampliara en el componente administrativo de este informe.

Por otro lado, de los soportes documentales entregados demuestran que el Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., a la fecha, está condenado en 8 proceso de reparación directa que suman \$ 3.518.700.000, que aún no han iniciado la ejecución contra la Entidad. Igualmente, que ha cancelado las siguientes condenas:

**Tabla N°11. Relación de Sentencias Canceladas a la fecha.**

No.	DEMANDANTE	ACCIÓN	CUANTÍA
1	MANUEL ALBERTO MUÑOZ	REPARACIÓN DIRECTA	\$184.261.327,50
2	JOSÉ GUILLERMO HERNANDEZ	REPARACIÓN DIRECTA	\$1.126.187.645,00
3	JUAN DE FRANCISCO QUINTERO	REPARACIÓN DIRECTA	\$1.947.096.719,31
4	JULIETH SANTANA ORTIZ RADICADO	REPARACIÓN DIRECTA	\$788.804.031,34
5	ALFREDO TRILLOS	REPARACIÓN DIRECTA	\$564.894.466,52
<b>TOTAL</b>			<b>\$4.611.244.189,67</b>

Fuente: Resumen datos en Excel aportado por la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ durante el desarrollo de la visita. julio 2020.

De igual forma, ha presentado 12 acciones de repetición contra los agentes que ocasionaron la condena de la responsabilidad del hospital, las cuales suman una cuantía de 3.861.490.940, las cuales encuentran en las primeras etapas del proceso, como admisión de la demanda, llamamiento en garantía, sin que haya producido una condena efectiva a favor, actuaciones que resalta en el grupo auditor, no obstante, es claro que la cifra que eventualmente pueda recuperar la E.S.E., no se compadece de los pago que ha realizado y que está pendiente de cancelar.

### 3.2 Componente Financiero

Antes de iniciar el análisis de la gestión financiera de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López es importante precisar lo siguiente: